

CIRCULAR NO. 9

10 de julio de 2014

A NUESTROS DEPOSITANTES:

Mediante Oficio número 313-114753/2014 de fecha 16 de mayo de 2014 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y mediante Oficio No. S32/18/2014 de fecha 23 de junio de 2014, emitido por Banco de México, autorizaron a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (S.D. Indeval), a realizar modificaciones a diversas disposiciones del Manual Operativo de Préstamo de Valores, con la finalidad de incorporar la posibilidad de que los Depositantes prestamistas puedan registrar posturas bajo la modalidad con “Elegibilidad”, y realizar actualizaciones y precisiones al citado Manual Operativo.

Las principales adecuaciones que se realizan al **Manual Operativo de Préstamo de Valores** son las siguientes:

1. Se Incorpora y ofrece a los Depositantes prestamistas dos opciones de registro, identificadas como registro de posturas “con elegibilidad” y registro de posturas “sin elegibilidad”.
2. En las posturas registradas bajo la modalidad de “**con elegibilidad**”, se podrá optar por decidir previamente con qué participantes del sistema Valpre FV se está dispuesto a celebrar operaciones de préstamo de valores, dicha decisión se llevará a cabo a través de dos catálogos:
 - Para autorizar de prestatarios
 - Para garantías autorizadas
3. La posibilidad de los Depositantes prestamistas de realizar la selección de garantías bajo dos formas:
 - a. **Esquema básico de garantías elegibles**, en el que las garantías que elija el Depositante prestamista sean las que pueden entregar “todos” los Prestatarios Autorizados.
 - b. **Esquema personalizado de garantías elegibles**, en el que el prestamista elija qué garantías quiere que le entregue “cada uno” o “alguno” o “algunos” de los Prestatarios Autorizados.



4. Las posturas registradas por el prestatario, el prestamista no podrá confirmarlas bajo el esquema “con elegibilidad”; todas las posturas registradas por el prestatario se confirmarán bajo el esquema “sin elegibilidad” y en caso de que el prestamista las confirme, el prestatario podrá ser cualquier participante depositante de Indeval y podrá garantizar con cualquier instrumento autorizado.
5. Se realizaron precisiones a diferentes términos empleados en el Manual Operativo de Préstamo de Valores, acordes a los procesos operativos.
6. Se actualizó el Manual Operativo de Préstamo de Valores al Oficio No. 305.-027/2011 de fecha 27 de enero de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
7. Se ajustó el Manual Operativo de Préstamo de Valores, por lo que se refiere a Valpre-E, al “Procedimiento al que deberán sujetarse las instituciones de crédito y casa de bolsa que actúen como Formadores de Mercado”, emitido por Banco de México.

El texto integro de la modificación puede ser consultado a partir de esta fecha en la página web de la Institución (<http://www.indeval.com.mx>), bajo el rubro “Marco Legal / Manual”.

Las modificaciones que se comunican por medio de la presente circular iniciarán su vigencia a partir del 11 de julio del año en curso.

La presente circular se expide para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 113º del Reglamento Interior.

ATENTAMENTE

Ing. Gerardo Gambo Ortiz
Director General